

## LA INSOSTENIBLE SITUACIÓN DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS

Jueces para la Democracia y la Unión Progresista de Fiscales quieren llamar la atención de la opinión pública sobre la situación de los ciudadanos extranjeros sin residencia legal, privados de libertad en centros de internamiento (CIES), especialmente ahora que la situación económica se ceba en este y otros colectivos en precaria situación económica.

Estas personas, hombres y mujeres (incluso niños y niñas) que no han cometido ningún delito, se hallan no obstante ingresados en un centro del que no pueden salir libremente, mediante autorización del Juez de Guardia competente y por un período máximo de 60 días, que con frecuencia se impone de forma automática en su totalidad, a la espera de su expulsión del territorio nacional, motivada exclusivamente por carecer de una autorización administrativa.

La especial vulnerabilidad del colectivo, en relación al cual los responsables políticos, en fechas recientes, han anunciado la voluntad de suprimir derechos tan básicos como el acceso a la asistencia sanitaria, se ve incrementada con identificaciones y detenciones arbitrarias basadas únicamente en su perfil étnico. Así lo denunciaron, en marzo de 2010, 141 asociaciones, presentando públicamente una queja al Ministerio del Interior pidiendo el cese de las prácticas policiales generalizadas tras la Circular núm. 1/2010, de 25 de enero, de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, constatándose casos de hostigamiento que acabaron forzando la renuncia de algunas personas extranjeras a las actividades de formación o laborales que desarrollaban a diario, perjudicando precisamente su integración social. Situaciones denunciadas también por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), en sus informes sobre España en 2006 y 2011.

Por otra parte, otra cuestión que incide en el mal trato padecido por el colectivo es la relativa al hecho de que, siendo la finalidad del internamiento exclusivamente la de hacer posible la expulsión, en el año 2011, la mitad de las personas extranjeras internadas no fueron finalmente expulsadas, convirtiendo en gratuita e inadecuada la privación de libertad previa. Ello sucedió bien por carecer la persona a expulsar de documentación que les señale como nacionales de un determinado país o incluso porque, teniéndola, el estado del que son nacionales no les ha readmitido. En muchos casos estos datos son susceptibles de obtención antes de autorizar el internamiento, ES DECIR SE SABE QUE EL INTERNAMIENTO NO ESTÁ JUSTIFICADO PARA UNA EXPULSIÓN QUE ES IMPOSIBLE. Efectivamente, según datos ofrecidos recientemente por el Gobierno, 13.241 extranjeros fueron internados en los centros de internamiento de extranjeros (CIE) españoles. De ellos, solo 6.825 (el 51,5 %) llegaron a ser finalmente expulsados. Por lo tanto, casi 6.500 personas fueron privadas de libertad sin que la expulsión llegara a materializarse.

El tercer punto de atención es el relativo a los propios centros de internamiento, de carácter no penitenciario según la ley, que no están regulados a día de hoy pese a que hace ya dos años que se previó legalmente la elaboración de un reglamento. Se ha anunciado no obstante, su próxima promulgación.

Los actualmente abiertos, 9 en todo el territorio nacional, han sido objeto de informes específicos emitidos por el Defensor del Pueblo, la Fiscalía General del Estado, y diversas organizaciones sociales, que han descrito violaciones de derechos fundamentales, tales como el derecho a la integridad física y moral, a la no discriminación y a la asistencia socio sanitaria y jurídica entre otras. Sus instalaciones, en algunos casos en antiguos establecimientos penitenciarios son deficitarias desde el punto de vista de las condiciones mínimas de habitabilidad e higiene, atención médica, de visitas de familiares y ONGs, de comunicaciones, y de libertad.

Por último y si bien puede señalarse como una mejora frente a la situación anterior el hecho de que se haya previsto el control específico de los CIES por parte de

un concreto Juez de Guardia en cada partido judicial donde éstos existen tras la entrada en vigor de la Ley 2/2009, lo cierto es que casi tres años más tarde no en todos los territorios existe designación efectiva y en todos los casos, la pasividad de las administraciones implicadas, incluido el Consejo General del Poder Judicial, ha abocado a la absoluta indeterminación no sólo del Reglamento aplicable, sino de las posibilidades de inspección, de actividades de formación específica, y de las mínimas normas procedimentales y los recursos humanos y materiales precisos para la tramitación de los expedientes de quejas y reclamaciones de las personas recluidas, que debe ser preferente en cuanto afecte a sus derechos fundamentales.

**Por todo ello Jueces para la Democracia y la Unión Progresista de Fiscales reclaman de los operadores jurídicos el que se extremen las cautelas a la hora de adoptar la medida de privación de libertad en relación a extranjeros sin residencia legal, restringiéndola exclusivamente a los supuestos en que la expulsión se vea como potencialmente factible. Igualmente demandados de los poderes públicos, legislativo y ejecutivo, el reconocimiento efectivo de los derechos fundamentales tantas veces conculcados en relación a este grupo de seres humanos y el cese de actitudes o manifestaciones que, empleando lo que no son sino falacias, nos desprestigian como país que lo fue y lo está volviendo a ser de emigración activa, permitiendo y aun alimentando con absoluta irresponsabilidad entre la población actitudes xenófobas frente al extranjero y criminalizando sus necesidades básicas o responsabilizándole de un gasto estatal a cuya compensación con los correspondientes ingresos vía impositiva indirecta y/o directa ha contribuido y contribuye con su esfuerzo. En la misma medida reclamamos de tales poderes públicos así como del propio gobierno del Poder Judicial la promulgación de la regulación y dotación de medios necesarios para que los centros de internamiento de extranjeros dejen de ser lugares a cuyas puertas se detenga el Derecho y pierda su vigencia real el reconocimiento de la dignidad del ser humano.**

Barcelona, a 27 de abril de 2012